

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 130

Viernes, 9 de Julio de 2010

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Jefatura Provincial de Tráfico .....	3, 5
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	7
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>13</b>
Junta de Castilla y León.....	13, 14, 15
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>16</b>
Ayuntamiento de Arévalo .....	18
Ayuntamiento de Gimialcón .....	19
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada .....	16
Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada .....	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.503/10

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. MARIO RAUL MIÑO MIÑO, con domicilio en la C/ Agustín Rodríguez Sahagún, 22 P 1 - 3 A de (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de

recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/05/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 7 de junio de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 23 de junio de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.344/10

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

ÁVILA, 18-06-2010

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero*

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\* =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

**20100618RB05**

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050600077577	GAUREL TEIJELO, CARLOS	10074436	BARCELONA	31.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044783971	RUEDA BARTRAS, CRISTINA	37368883	BARCELONA	01.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050600075234	DAVILA RESUA, JUAN MANUEL	33248489	A POBRA DO CARAMIÑAL	25.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700171257	IOAN LUCHIAN , CIPRIAN	X8572235C	CAMPO DE CRIPTIANA	26.03.2010	200,00		RD 1428/03	087.1	4	(a)
050700171336	LIVIU POPA, MARIAN	X8162053C	LA SOLANA	27.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050700167072	CABEZAS GARCIA, FRANCISCO	25921393	ANDUJAR	17.03.2010	150,00		RD 1428/03	086.1		(a)
050450183067	VAZQUEZ RODRIGUEZ, OSCAR	71437410	LEON	05.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
059450174220	MARTINEZ MARTINEZ, DIEGO	71457700	LEON	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700174179	SANTOS GALDOS, JHON GERALD	X3248239H	MADRID	02.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050700174246	SANTOS GALDOS, JHON GERALD	X3248239H	MADRID	02.04.2010	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
050600029054	JIMENEZ RUELA, CESAR	01185235	MADRID	10.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050600074138	RODA CANO, JOSE TOMAS	05410256	MADRID	23.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050600044067	GAYAN RODRIGUEZ, JAVIER	05422720	MADRID	16.01.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050450195926	MENENDEZ SANTIBAÑEZ, JAIME	47021693	MADRID	30.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
059450193690	CORRAL PEREZ, MARIA L.	11343607	SAN LORENZO ESCORIAL	04.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700168234	SANCHEZ FONSECA, EMILIO	10599009	OVIEDO	20.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
059450173070	OBELLEIRO BASTEIRO, CARLOS	36159067	VIGO	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700107932	FERNANDES NETO, DELFIM	NO CONSTA	SAYANES	09.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2		(a)
050700174489	GEORGIANA HANTU, ROXANA	X8935504G	SALAMANCA	02.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050700170149	SALAZAR SALAZAR, JOSE	07850170	SALAMANCA	23.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050600074357	GONZALEZ FERNANDEZ DE LA ME	70896521	SANTA MARTA TORMES	23.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700152329	MERCASUR EXPORT IMPORT SL	B91455543	GINES	11.02.2010	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
050700122660	MIER PARRA, AGUSTIN	01086005	ALMOROX	13.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700171660	EL HAMDANI , MOHAMED	X3258922Y	FUENSALIDA	28.03.2010	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
050700147978	CERRAJERIA VENTAS JA SL	B45642832	OROPESA	02.02.2010	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
050600055340	SAEZ GARCIA, BENIGNO	48999847	UGENA	10.02.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050600072245	VALDESPINO DE TORO, MARTA	71124437	VALLADOLID	18.03.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
050700122921	CUESTA OCHOA S L	B01184407	AUDIKANA	14.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)



Número 2.345/10

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 717J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 18-06-2010

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero***20100618NB05**

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050700148430	TRANSPORTES JICOR S L	B02051639	ALBACETE	02.02.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
050700171671	AKAAZOUIL , ABDELHAKIM	X6513870V	CEBREROS	28.03.2010	150,00		RD 1428/03	1171		
059600035931	CRACKS Y MONEY SL	B63032486	BARCELONA	12.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044825199	STEFAN , NICUSOR	X8883838L	CARDEÑAJIMENO	14.04.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		
050600084259	MUSICAL TRONCOSO SL	B83802785	CADIZ	18.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450197785	ARAGUE CORPORACION TECNICA	B24492613	LEON	05.05.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
050600081088	URIA ALVAREZ, LUIS ENRIQUE	10087785	PONFERRADA	10.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050450206304	DELFIN COSTUMERO SL	B80799448	MADRID	24.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450208921	ICEBERG TECH SL	B83714915	MADRID	15.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450208489	ALONSO MERCHAN, VICENTA	00247244	MADRID	10.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450192301	BELLO RUIZ, JUAN CARLOS	00387644	MADRID	31.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450189120	ANTON REVILLA, MIGUEL ANGEL	05232168	MADRID	26.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050700170344	REY MIRANDA, ALFONSO	51621088	MADRID	24.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450208544	BAGHADASARYAN GOUK TAPEH, R	X2737132V	MOSTOLES	11.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044755422	PINGARRON SOMOLINOS, LUIS	01612487	MOSTOLES	06.03.2010			RD 1428/03	171.		(1)
050600052829	GOMEZ GALISTEO, VIRGINIA	52986175	POZUELO DE ALARCON	14.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050600081118	CANABAL MAZORRA, OSCAR	11825780	VALDEMORO	10.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450207187	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ACISCL	51424659	VILLANUEVA DE CAÑADA	29.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050700177740	ALUNDA ROSILLO, CARMEN	32892980	SOTRONDIO	12.04.2010	150,00		RD 2822/98	007.2		
050600083978	DICHA PENA, REBECA	53174003	SABARIS BAIONAN	15.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450204836	VARGAS ALIAGA, EVARISTO E.	X7433067L	CAMBADOS (SANTA MA	11.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050600069090	SILVA GAMBINO, NAZARET	53182370	VIGO	10.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(1)
050600084119	BETERE KOPP, RUBEN EFREN	07976947	SALAMANCA	18.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450199531	GARCIA GARCIA, PATRICIA	70245884	SANTIUSTE S JUAN BAU	17.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044827524	GARROS MARTIN, LUIS MIGUEL	02530800	SESEÑA	27.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
050700181720	GRAJALES INFANTE, FRANKLIN	X6701488R	TALAVERA DE LA REINA	23.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(1)
050450207084	CANO MUÑOZ, DAVID	04209540	TALAVERA DE LA REINA	29.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044642032	ALONSO GONZALO, GORKA	29036854	CIGALES	23.07.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050600073924	ALONSO GONZALEZ, MARIA M.	12300099	TORDESILLAS	20.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
050600081398	DE LA IGLESIA CODEJON, J.	11992757	VALLADOLID	09.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044833597	DE JUAN GARAYGORDOBIL, JOSE	14487787	VITORIA GASTEIZ	04.04.2010			RD 1428/03	092.2		(1)
050600076720	FERNANDEZ MELIZ, RAUL	18591870	VITORIA GASTEIZ	29.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)



Número 2.500/10

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**ASUNTO:**

**Resolución del expediente CP-2655/2009-AV (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila)**

**I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- D<sup>a</sup>. CONCESA CARRERO JIMÉNEZ (06506060G), es titular del aprovechamiento temporal de aguas subterráneas de referencia PC-AV-231-010, a extraer de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, mediante un sondeo, por un volumen máximo anual de 36.000 m<sup>3</sup>, un caudal medio equivalente de 3,60 l/s y un caudal máximo instantáneo de 10,80 l/s, con destino a riego de 6 ha, en el término municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila).

D. EDUARDO PÉREZ MANZANO (06505410K), es titular del aprovechamiento temporal de aguas subterráneas de referencia PC-AV-231-036, a extraer de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, mediante un sondeo, por un volumen máximo anual de 30.000 m<sup>3</sup>, un caudal medio equivalente de 3 l/s y un caudal máximo instantáneo de 9 l/s, con destino a riego de 5 ha, en el término municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila).

D<sup>a</sup>. CONCESA CARRERO JIMÉNEZ (06506060G) y D. EDUARDO PÉREZ MANZANO (06505410K), con domicilio a efectos de notificación en Calle Calzada de Arévalo n° 25, 05217 San Vicente de Arévalo (Ávila), solicitaron de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 20 de agosto de 2009 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, consistente en la unificación de los derechos mencionados anteriormente PC-AV-231-010 y PC-AV-231-036 utilizando únicamente el sondeo del primero, sin aumentar la superficie regable ni los volúmenes y caudales a extraer procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, en el término municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila), incoándose el expediente de referencia CP-2655/2009-AV (ALBERCA-INY).

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 66.000 m<sup>3</sup> con destino a riego (11 ha de plantón de fresón), y un caudal medio equivalente de 6,6 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en el paraje "El Prisco" en la parcela 23 del polígono 2, del Término Municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila), de 200 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 40 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 19,8 l/s.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 15 de diciembre de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 9 de noviembre de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 14 de diciembre de 2009.

- Con fecha 13 de noviembre de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. recibándose en sentido favorable en fecha 10 de marzo de 2010.

- Con fecha 13 de noviembre de 2009 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, Departamento de Agricultura. recibándose en sentido favorable en fecha 28 de enero de 2010.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Sector AV-1, con fecha 19 de noviembre de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila,



de fecha 23 de noviembre de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo, según certificado del mismo de fecha 12 de enero de 2010, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 12 de mayo de 2010, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 1 de junio de 2010.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución anula los aprovechamientos que se hallan anotados en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de D<sup>a</sup> CONCESA CARRERO JIMÉNEZ (06506060G) con referencia PCAV231010 y a nombre de D. EDUARDO PÉREZ MANZANO (06505410K) con referencia PCAV231036.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, RESUELVO.

ANULAR las inscripciones que constan anotadas en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de D<sup>a</sup> CONCESA CARRERO JIMÉNEZ (06506060G) con referencia PCAV231010 y a nombre de D. EDUARDO PÉREZ MANZANO (06505410K) con referencia PCAV231036.

OTORGAR a D<sup>a</sup> CONCESA CARRERO JIMÉNEZ (065060606) y D. EDUARDO PÉREZ MANZANO (06505410K), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, con un volumen máximo anual de 59.400 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 4,74 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,58 l/s, en el término municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULARES: D<sup>a</sup>. CONCESA CARRERO JIMÉNEZ (06506060G) y D. EDUARDO PÉREZ MANZANO (06505410K)

TIPO DE USO: Riego (11 hectáreas)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL (m<sup>3</sup>): 59.400

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL (l/s): 4,74

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL (l/s): 1,58

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.





## CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 200

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 60

### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TOPÓNIMO: El Prisco

TÉRMINO MUNICIPAL: San Vicente de Arévalo

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (347472, 4538144)

HUSO: 30

POLÍGONO: 2

PARCELA: 23

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 59.400

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 1,58

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 4,74

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Aspersión

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

### CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO DESTINO DEL AGUA: Riego

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Plantón de fresón

SUPERFICIE REGABLE (ha): 11

### LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: El Prisco

TÉRMINO MUNICIPAL: San Vicente de Arévalo

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (347472, 4538144)

HUSO: 30

POLÍGONO: 2

PARCELAS: 23 y 27

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:  
Riego de 11 ha de plantones de fresón distribuidas entre 5 ha en la parcela 27 (siendo su superficie 5,0200 ha) y 6 ha en la parcela 23 (siendo su superficie 15,3120 ha) ambas del polígono 2, en el término municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila)

DOTACIÓN (m<sup>3</sup>/ha-año): 5.400

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 59.400

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,74

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE: 1,58

## 2. CONDICIONES

### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE n° 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).



El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización algu-



na (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean,; de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine. (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

2.2.6.- Se deberá proceder a la clausura de la toma relativa al aprovechamiento PC-AV-231-036, mediante el sellado de la cabeza de la entubación y la retirada completa de los equipos de extracción de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D. (Res. 10.01.2005) BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, *Ignacio Rodríguez Muñoz*.

## ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-2655/2009-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:



#### TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

1. Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

2. Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración. evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

1. Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm), WOLTMAN. ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

2. No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

3. Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

4. Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

#### INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.



AVERÍAS. FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m<sup>3</sup>/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retorno, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especifi-

cando el consumo realizado o, en su caso, el retorno, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.474/10

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-51.354.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con domicilio en Candeleda (Ávila), C/ San Bernardo, 6 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Nuevo Centro de transformación "Campo de Fútbol de El Raso-Candeleda", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de Centro de transformación en edificio de obra de fábrica. Potencia: 160 kVA. Tensiones: 15000-230/400 V. Celda de línea y protección en SF6. La alimentación se realiza desde la línea "El Raso-Alardos de San Juan".



Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 24 de junio de 2010.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: AV-51.355.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con domicilio en Candeleda (Ávila), C/ San Bernardo, 6 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Nuevo Centro de transformación en paraje "La Malaya". El Raso-Candeleda", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el

Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de Centro de transformación en edificio de obra de fábrica. Potencia: 160 kVA. Tensiones: 15000-230/400 V. Celda de línea y protección en SF6. La alimentación se realiza desde la línea "El Raso-Alardos de San Juan".

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 24 de junio de 2010.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y**



**LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-51.356.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con domicilio en Candeleda (Ávila), C/ San Bernardo, 6 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Nuevo Centro de transformación en paraje "La Vetonia" El Raso-Candeleda", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de Centro de transformación en edificio de obra de fábrica. Potencia: 160 kVA. Tensiones: 15000-230/400 V. Celda de línea y protección en SF6. La alimentación se realiza desde la línea "El Raso-Alardos de San Juan".

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 24 de junio de 2010.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-51.357.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con domicilio en Candeleda (Ávila), C/ San Bernardo, 6 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Nuevo Centro de transformación en polígono 28, parcela 34. Garganta de Alardos. El Raso-Candeleda", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de Centro de transformación en edificio de obra de fábrica. Potencia: 160 kVA. Tensiones: 15000-230/400 V. Celda de línea y protección en SF6. La alimentación se realiza desde la línea "El Raso-Alardos de San Juan".

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 24 de junio de 2010.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.525/10

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

En base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47, del R.O.F.R.J.E.L en razón de tener que ausentarme del municipio por Decreto del 28 de junio de 2.010, he delegado todas las atribuciones del cargo de Alcalde de este Municipio en la Primer Teniente de Alcalde DOÑA MARÍA TERESA PEINADO SÁNCHEZ del 30 de junio al 6 de julio de 2010, ambos inclusive.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Sotillo de la Adrada, a 28 de junio de 2010.

La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.

Número 2.478/10

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional del Reglamento

de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, aprobado por el Pleno de la Corporación de 7 de mayo de 2.010 y dado que durante dicho periodo no se han producido alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, para su aplicación a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.-

##### CAPITULO I.- Régimen Jurídico, objeto y ámbito de aplicación .

**Artículo 1.-** El Registro Municipal de Parejas Estables de Hecho del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada tiene carácter administrativo y está regulado por la presente normativa y todas aquellas que con carácter complementario se puedan dictar.

La inscripción en este Registro no constituirá, en ningún caso, calificación jurídica de actos o documentos , sino mera constatación de la declaración de voluntad de los comparecientes y de sus convenios reguladores.

En el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, las parejas estables de hecho inscritas en el Registro Municipal tendrán la misma consideración jurídica administrativa que las uniones matrimoniales.

**Artículo 2.-** Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas de distintos o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea la causa.

Los miembros de la pareja estable de hecho deberán estar empadronados en el municipio de Sotillo de la Adrada,

**Artículo 3.-** Serán objeto de la inscripción:

a) La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas estables de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro Registro Público

b) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la pareja estable de hecho, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarios al ordenamiento jurídico.





## CAPITULO II.- Inscripción , modificación y baja.

**Artículo 4.-** Inscripciones de parejas estables de hecho.

La inscripción de una pareja estable de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas conforme al modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja estable de hecho y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia conjunta de las personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial y , en su caso, de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión .

**Artículo 5.-** Requisitos para la inscripción .

Los requisitos de inscripción para las parejas estables de hecho son los siguientes:

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial .
- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado.
- No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción .
- No estar sujeto a vínculo matrimonial .
- No constar inscrito como integrante de una pareja estable de hecho en ningún otro registro de similares características, que se acreditará mediante declaración jurada de la pareja.

**Artículo 6.-** Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión .

**Artículo 7.-** Extinción y Baja

No será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión

Baja de inscripción en el Registro.

Causará baja en la inscripción del Registro de parejas de hecho de Sotillo de la Adrada en el supuesto que alguno de sus integrantes cambie de domicilio.

## CAPITULO III.- Tramitación

**Artículo 8.-** Una vez presentada la solicitud se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

- Examinará la documentación e indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de corregirlos.
- Comprobará que los solicitantes están empadronados en el Municipio .
- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción el encargado del Registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que éstos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de comparecencia personal .
- Esta ratificación o manifestación del consentimiento a la inscripción también podrá hacerse mediante documento público fehaciente expedido al efecto, que quedará incorporado al expediente administrativo .

La inscripción en el Registro se efectuará previo Decreto de Alcaldía .

Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará por escrito la misma, mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo 9.-** El encargado del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente estará integrado por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de documentos relativos a las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

## Capítulo IV.- Organización .

**Artículo 10.-** El Registro se materializará en un libro en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

**Artículo 11.-** La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y a continuación de la misma se anotará todo asiento que se produzca con posterioridad relativo a esta unión.

En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.



**Artículo 12.-** En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación .

**Artículo 13.-** Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

**Artículo 14.-** Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa necesaria para el desarrollo del presente Reglamento, así como el modelo de hojas de los libros del Registro.

**Capítulo V.- Publicidad.-**

**Artículo 15.-** Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la pareja interesada, de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias o de los Juzgados y Tribunales.

**ANEXO I**

D./ Dña. ....

D.N.I / Pasaporte .....

D./ Dña.....

D.N.I / Pasaporte .....

Domicilio .....

Teléfono .....

EXPONEN :

Que constituyen una pareja estable de hecho.

Que DECLARAN BAJO JURAMENTO ser ciertos los datos aportados y que reúnen los requisitos establecidos por las normas reguladoras de funciona-

miento del Registro Municipal de Parejas Estables de Hecho del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para proceder a la inscripción de esta unión .

Que DECLARAN BAJO JURAMENTO no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no disuelto

Que DECLARAN BAJO JURAMENTO no estar inscritos en ningún otro Registro Municipal de características similares.

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción de su unión en el Registro de Parejas Estables de Hecho del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada , para lo que acompañan la siguiente documentación :

- Copia de los DNI o pasaportes.
- Acreditación de la emancipación , en caso necesario.
- Certificado o fe de estado y , en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unión en el municipio de Sotillo de la Adrada.

Convenio regulador, en su caso, de las relaciones entre sus miembros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo, 29 de junio de 2.010

La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*

Número 2.421/10

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

NEGOCIADO DE SANCIONES

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B. O. E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante



el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17,2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1.994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de las multas se realizara en Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-110003 7997 o en Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-41-0004197653, con indicación del número de expediente y matricula del vehículo.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en oficina del Negociado de Sanciones del EXCMO. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

EXPEDT	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	INFRACCIÓN	MATRICULA	SANCIÓN	DOMICILIO
0310/2009	APOSTU MARIUS	X85318195	R.G.C. Art. 171	M-5896-VB	30,00 €	ARÉVALO
0311/2009	M <sup>a</sup> CARMEN PARAISO ROMERO	50.031.538	R.G.C. Art. 171	7165-DGS	60,00 €	ESTEPONA
0313/2009	GUALDA DRISS	X7829375Z	R.G.C. Art. 154	NA-5359-AK	30,00 €	ARANDA DE DUERO
0316/2009	JUAN ROMÁN SAIZ REALES	03.451.064	R.G.C. Art. 154	SG-6103-H	90,00 €	MONTEJO DE ARÉVALO
0332/2009	PEDRO MERINO SANZ	02.021.970	R.G.C. Art. 94	AV-9156-G	60,00 €	LAS ROZAS
0337/2009	RAFAEL MENDOZA LÓPEZ	06.522.576	R.G.C. Art. 94.2	5196-CLR	150,00 €	ARÉVALO
0357/2009	MANUELA MAROTO MARTÍN	06.556.785	R.G.C. Art. 94.2.d	LE-2494-X	90,00 €	ARÉVALO
0360/2009	LEIDE BRAVO VAZQUEZ	X3163724M	R.G.C. Art. 92	AV-1701-H	60,00 €	FONTIVEROS
0362/2009	M <sup>a</sup> ÁNGELES MENDOZA LOZANO	06.570.702	R.G.C. Art. 154	M-9997-UJ	90,00 €	ARÉVALO
0369/2009	RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	71.421.114	R.G.C. Art. 154	1707-GJB	60,00 €	ARÉVALO
0379/2009	MARIANO ÁLVAREZ SÁNCHEZ	06.479.966	R.G.C. Art. 94.2	8160-BDN	90,00 €	MINGORRIA

Arévalo a 21 de junio de 2010

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.508/10

## AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

### ANUNCIO

io se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para contratar el arrendamiento separado e independiente de las siguientes fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, para su aprovechamiento agrícola, conforme a los siguientes datos:

Finca	Superficie	Tipo de licitación
Nº 81, al cmno Herreros	1,6622	100,00
Nº 114, cmno cementerio	3,1250	100,00
Nº 132 Los Vallejos	3,0625	100,00
Nº 162, cmno Duruelo	0,5095	10,00
Nº 162, al cmno Duruelo	0,1802	5,00
Nº 10276-20276, al Puente Provincias	2,5644	80,00



Finca	Superficie	Tipo de licitación
Nº 214, a los Llanos	2,0812	70,00
Nº 321, al Regamón	1,0250	30,00
Nº 317, al Regamón	0,8501	20,00
Nº 290, a la Calzada	0,6002	20,00
La Alberca	0.8000	45,00
Río Alameda	0.1000	5,00
Las Columnas	0.2000	5,00
La Bajuela	0.5000	14,00

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gimialcón

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento para aprovechamiento agrícola de las fincas indicadas. Cada una de las fincas será objeto de contrato de arrendamiento independiente.

b) Duración del contrato: 5 años.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: subasta, procedimiento de licitación verbal, por el sistema de pujas a la llana, con adjudicación al mejor y último postor en el remate de cada finca (oferta económicamente mas ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio)

#### 4. Tipos mínimos de licitación: los expresados, equivalentes a una anualidad de renta.

#### 5. Garantía provisional: no se exige.

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Gimialcón

b) Domicilio: Pza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Gimialcón 05380

d) Teléfono: 923563021

e) Fax: 923563021

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: cinco días antes del día señalado para la subasta.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Presentarán declaración responsable en la que se haga constar la no concurrencia de ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme modelo a su disposición en este Ayuntamiento.

#### 9. La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 1 de septiembre de 2010, a las 18:00 horas

Sin más anuncios, de resultar desierta la adjudicación del arrendamiento de alguna de las fincas en esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta, a los siete días, en el mismo lugar y hora y con idénticas condiciones. De quedar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera a los siete días, en idénticas condiciones

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.gimialcon.es](http://www.gimialcon.es)

En Gimialcón a 16 de junio de 2010

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.